LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1895

Impuesto sobre la goma.- Se eleva su cuota.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se eleva á doce centavos por kilo, el impuesto de exportación sobre la goma fina, y á seis centavos sobre la cernamby.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional. - Sucre, 29 de noviembre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña – S. Secretario.

Fanór G. Romero – D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno en Sucre, á los siete días del mes de diciembre de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de hacienda é industria,

T. Ichaso.